

CONTRATO DE COMODATO

En Valdivia, a 24 de Marzo de 2007, entre el **Obispado de Valdivia**. Rol único tributario N° 70.355.300-1, en adelante representado legalmente por el señor Obispo don **IGNACIO DUCASSE MEDINA**, cédula nacional de identidad N° 6.477.964-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maipú N° 168 de la comuna y ciudad de valdivia, en adelante el "comodante", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "**Fundación Integra**", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, cédula de identidad N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en calle San Martín N° 80, tercer piso, Edificio gobernación Provincial de Llanquihue, ciudad de Puerto Montt, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: El obispado de Valdivia es dueño único y exclusivo de un inmueble ubicado en avenida René Scheider N° 4.095 de la comuna y ciudad de valdivia. El dominio de dicha propiedad figura inscrito a su nombre a fojas 1111v N° 1426 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Valdivia, correspondiente al año 1999. y cuyos deslindes son los siguientes:

- AL NORTE : Pasaje Regidor Carlos Espinoza
- AL SUR : Calle Alcalde Luis Damann
- AL ORIENTE : Población Los Alcaldes
- AL PONIENTE : Avda. René Schneider

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a Fundación INTEGRA, las dependencias compuestas de 02 salas, una de 53 m² y la segunda de 66 m², además de otras dependencias tales como: sala de muda, sala amamantamiento, baños niños, cocina, despensa, sedile, baño personal, comedor, oficina y pasillo de circulación, en una superficie de 50,68 m², en total dentro del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada. El inmueble será destinado para el funcionamiento de una Sala Cuna para la atención de 18 lactantes y una atención en jardín infantil de 32 párvulos, de familias de escasos recursos del sector.

TERCERO: Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato, al funcionamiento de una Sala Cuna a la atención de niños de escasos recursos; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 4 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato o bien, cuando lo estime necesario para el normal desarrollo de las funciones que les son propias.

QUINTO: Fundación Integra se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelación de consumo de luz de todo el centro. Cancelación del teléfono, gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble y seguros de incendio comprometidos. Respecto al servicio de consumo de agua se apelará seguir manteniendo la exención del pago de este, considerando que este inmueble se encuentra exento del pago de este derecho.
- c) Integra se obliga a cancelar la totalidad del consumo mensual de gas licuado que abastece las dependencias de cocina, sedile y sala de mudas del jardín infantil y el petróleo para la calefacción del establecimiento que incluye 5 puntos del edificio del obispado previamente individualizados

SEXTO: Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña Marianela Godoy Riquelme para representar a la Fundación INTEGRA, consta de la escritura pública de fecha 22 de Agosto de 2006, suscrita ante Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, documento que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don Ignacio Duccase Medina para representar al Obispado de valdivia consta del Decreto N° 1-2002 de fecha 13 de junio de 2002, protocolizado ante Notario Público de valdivia doña Carmen Podlech Michaud, que no se inserta a expresa solicitud de las partes.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte. Se incluye Plano del Proyecto, como parte integrante del contrato.



Ignacio Duccase Medina
IGNACIO DUCASSE MEDINA
OBISPO DE VALDIVIA



Marianela Godoy Riquelme
FUNDACIÓN INTEGRA X REGIÓN
DIRECCION REGIONAL
MARIANELA GODOY RIQUELME
PUERTO MONTREUX DIRECTORA X REGION
FUNDACION INTEGRA

CONSTANCIA COMPROMISO ALIANZA ESTRATÉGICA

Con fecha viernes 01 de diciembre de 2006, el ARZOBISPADO deja constancia y reitera su compromiso de traspasar en comodato a Fundación INTEGRA parte de las dependencias del inmueble correspondiente a la Comunidad Don Bosco ubicado en la comuna de Valdivia, para la Implementación de Sala Cuna. La estimación de la vigencia del Comodato se plantea por 4 años renovable.

Por otra parte y atendiendo a la misión Institucional de la Fundación INTEGRA, sus principios y lineamientos de acuerdo a lo informado, se reconoce y acoge la Implementación de dicho Programa en torno al trabajo con niños, niñas y comunidad.

+ Ignacio S. -

**MONSEÑOR
IGNACIO DUCASSE MEDINA
OBISPO DIÓCESIS VALDIVIA**


**MARILENA LÓPEZ Y BUELME
DIRECCIÓN REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA X REGIÓN**